



**SINDICATO DE TRABAJADORES
DEL TEATRO DEL PUEBLO**
JUAN ESCUTIA Y AMADO NERVO, COLONIA CENTRO, TEPIC; NAYAR

ARTICULOS 27° DEL ESTATUTO INTERNO QUE RIGEN AL SI.T.TE.P.

Facultades del Secretario general, las siguientes:

- I. Representar en unión de los Secretarios de Trabajo y conflicto, y de Finanzas, al sindicato, ante cualquier entidad pública, ante la autoridad laboral correspondiente y en cualquier asunto que afecte o beneficie a la organización, recayendo la personalidad jurídica en estas tres Secretarías.
- II. Resolver, juntamente con los Secretarios de Trabajo y conflicto, y de Finanzas los problemas que requieran de una atención inmediata y que no permitan el acuerdo previo del Comité Ejecutivo, siempre que no se comprometan los intereses del Sindicato y que no impliquen compromisos de carácter colectivo en perjuicio de los agremiados, pero se pondrán en conocimiento inmediato del Comité Ejecutivo dando amplia razón de la causa que lo motivó.
- III. Formular y convocar Asambleas Generales en unión con los Secretarios del Interior, de Finanzas, y de Actas y Acuerdos.
- IV. Turnar a los demás Secretarios del Comité Ejecutivo, los asuntos de su competencia para que estos sean despachados.
- V. Acordar y resolver los asuntos que le den cuenta a los miembros del Comité Ejecutivo tomando en consideración la opinión de este.
- VI. Interiorizar al Comité Ejecutivo de todos los asuntos concernientes a la Secretaria General, para que cualquiera de



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TEATRO DEL PUEBLO

JUAN ESCUTIA Y AMADO NERVO, COLONIA CENTRO, TEPIC; NAYAR

sus integrantes se encuentre capacitado en cualquier momento, para asumir la dirección del Sindicato en caso de sus faltas temporales

- VII. Coordinar las actividades de los Secretarios del Comité Ejecutivo.
- VIII. Dirigir y controlar todas las actividades de las demás secretarías y comisiones del Comité Ejecutivo
- IX. Firmar conjuntamente con los Secretarios de Trabajo y Conflictos, y de Finanzas los documentos que acrediten ante quien corresponda, a los delegados o representantes del Sindicato que hayan sido elegidos por la Asamblea.
- X. Firmar y ejecutar los acuerdos del pleno y vigilar que la demás secretarías e integrantes de las comisiones les den el debido cumplimiento.
- XI. Dar a conocer a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y a la Federación o Confederación de Sindicatos en su caso, los presentes estatutos así como sus reformas, cuando estas se realicen.
- XII. Comunicar de inmediato a los demás miembros del Comité Ejecutivo y a la base, los cambios habidos en el Comité Ejecutivo.
- XIII. Recibir y entregar por medio de inventario y previo el procedimiento de confronta física, los documentos, útiles y demás bienes, propiedad de la organización confiados a su cuidado.
- XIV. Disponer de votos de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo Directivo.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TEATRO DEL PUEBLO

JUAN ESCUTIA Y AMADO NERVO, COLONIA CENTRO, TEPIC; NAYAR

- XV. Nombrar representante del Comité Ejecutivo ante las Instituciones de organismos Públicos, privados o profesionales.
- XVI. Las demás que le imponga la naturaleza de sus funciones.
- XVII. Al finalizar el periodo de cuatro años para el cual fue electo hará entrega de su cargo a la persona que lo sustituya, por medio de inventario, debiendo obtener el visto bueno del Comité en pleno y rindiendo un Informe General de las actividades realizadas durante su gestión.
- XVIII. En caso de que presentara renuncia al cargo, esta será presentada con treinta días de anticipación, en caso de muerte del Secretario General o que este sea privado de su libertad, la Secretaria General queda a cargo del Secretario del Interior por el tiempo restante.